



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 NOV 2020

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
RAD.11001310300320080059900**

La memorialista del escrito que antecede, deberá tener en cuenta que en el presente asunto ya se encuentran ejecutados los rubros por concepto de liquidación de costas, y que el proceso ejecutivo ya cuenta con liquidación de costas, teniendo pendiente entonces la correspondiente liquidación del crédito.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, con el fin de allegue la liquidación de la obligación, dentro del término perentorio de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>5</u> hoy</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> 

01 DIC 2020

08-0599
)

3/8/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**Proceso No. 1100131030202008005990 Edificio Atalaya y Otros contra Codensa S.A.
E.S.P. _ Solicitud**

Notificaciones Judiciales, Enel <notificaciones.judiciales@enel.com>

Lun 3/08/2020 2:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alvarado Acevedo, Yinna Liliana, Enel Colombia <yinna.alvarado@enel.com>

📎 1 archivos adjuntos (450 KB)
03082020 Librar mto costas.pdf;

Buenos días

Remitimos al despacho memorial de solicitud dentro del presente proceso.

Cordialmente,

Yinna Liliana Alvarado Acevedo

Profesional Senior

División Litigios

Legal and Corporate Affairs – LCA



Enel

Codensa-Emgesa

Dirección Carrera 11 No. 82 – 73 Bogotá – Colombia

T +57 1 6016060 ext. 3034

yinna.alvarado@enel.com

Este mensaje está previsto únicamente para el siguiente uso: PÚBLICO - USO INTERNO - CONFIDENCIAL (ALTAMENTE CONFIDENCIAL) - RESTRINGIDO

Este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada por ley. Si lo ha recibido por error, está avisado de su estatus. Avísenos de inmediato respondiendo al mensaje de correo electrónico y borre el mensaje de su sistema. No lo copie ni lo use para ningún propósito, ni revele su contenido a ninguna otra persona, a menos que reciba autorización. Cualquier uso malintencionado podría constituir una infracción de confidencialidad.

Bogotá, 3 de agosto de 2020

Señores

Juzgado 3 Civil de Circuito

Bogotá

Proceso No.: 11001310302020080059900

Demandante: Edificio Atalaya y Otros

Demandado Codensa S.A. E.S.P.

Asunto: Mandamiento de pago Costas

Respetado señor Juez

En mi condición de apoderada dentro del presente proceso, me permito formular al despacho la siguiente solicitud:

Teniendo en cuenta el auto que liquidó las costas dentro del presente proceso, de fecha 17 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el pago de las mismas por la parte demandante en el presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior y con base en el artículo 306 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito, **librar mandamiento de pago** en contra de Edificio Atalaya y Otros a favor de mi representada.

Artículo 306. Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior. (subrayado fuera del texto)

I. Petición

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito:

1. Iniciar el trámite de ejecución y librar mandamiento de pago de Codensa S.A. E.S.P., contra Edificio Atalaya y Otros, por los siguientes conceptos:

